

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03128-2026-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

ANUNCIO

Creación y normas de funcionamiento de Comisiones de Coordinación Técnica como órganos colegiados de ámbito zonal en el marco de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

En fecha 1 de julio de 2026, el Delegado del Área de Gobierno Ciudadanía y Participación ha dictado el siguiente decreto (2026-6363):

En fecha 8 de abril de 2025, por el jefe de Sección de Bienestar Social, se emite informe en el que se propone la constitución de Comisiones técnicas de carácter zonal en el marco de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana que dota al nuevo sistema de servicios sociales de mayor coherencia y organización, así como de un plan general de servicios sociales, equipos de profesionales y acción concertada, entre otros.

En virtud de lo establecido en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, modificado por el Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, crea las comisiones técnicas de servicios sociales, con el propósito de homogeneizar el sistema público de servicios sociales, de manera que son preceptivas como mínimo tres comisiones técnicas de carácter zonal:

- Comisión Técnica Organizativa.
- Comisión Técnica de Intervención Social.
- Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas.

A la vista de la citada normativa, y siguiendo la instrucción 1/2022 para la creación de las comisiones técnicas, mediante Decreto del delegado del Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación número 2025-3291 de fecha 16 de abril de 2025, se acuerda la creación de estas tres comisiones técnicas, y se definen sus funciones, composición y funcionamiento.

Posteriormente, en base a la nueva instrucción 1/2026 de 9 de abril, de la Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores, que modifica la instrucción 1/2022, atendiendo a la especificidad en materia de la infancia y adolescencia y la existencia en el Ayuntamiento de Castellón de la Plana de un equipo específico para la Intervención con Infancia y Adolescencia, al objeto de coordinar y supervisar la intervención con menores de edad en situación de desprotección, la jefa del Negociado de Familia e Infancia, por atribución temporal del desempeño de las funciones de dirección, coordinación, supervisión y control técnico-administrativo de los programas y servicios sociales de la Sección de Bienestar Social en virtud de Decreto número 2026-5682 de 11 de junio de 2026, emite informe en fecha 26 de junio de 2026 en el que se propone la constitución de -además de las tres comisiones preceptivas de carácter zonal- de la Comisión Técnica Específica de Intervención con Infancia y Adolescencia, por lo que procede dejar sin efecto el anterior Decreto de constitución de las mismas.

En dicho informe técnico se define la constitución y finalidad, composición, funciones, integración administrativa o dependencia jerárquica y funcionamiento de cada una de ellas y los requisitos mínimos de creación, funcionamiento y constitución de las mismas, entre los que cabe destacar:

1) La constitución de estas Comisiones se deberá realizar en la primera sesión ordinaria de cada una de éstas. El presidente o presidenta de cada una de las comisiones será la persona encargada de realizar el nombramiento de las personas profesionales, titulares y suplentes, que compongan sus respectivas comisiones y deberá quedar reflejado en el acta de constitución.

Para la válida constitución del órgano, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de las personas que ocupen la presidencia y la secretaría y la totalidad de sus miembros designados.

2) A efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de las personas que ocupen la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes las suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros o de quienes los suplan.

3) De cada sesión que celebre el órgano colegiado, levantará acta el/la secretario/a, que especificará necesariamente las personas asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el

tiempo en que se ha celebrado y los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediatamente posterior.

4) Se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres, de manera que, en el conjunto al que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres. En caso de imposibilidad material de cumplir este requisito, se compondrá con los profesionales que se tenga y se hará constar esta imposibilidad en el acta de constitución de cada una de las comisiones.

En relación con la composición de la Comisión Técnica Organizativa, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo establece que debería estar formada por un máximo de 10 personas. No obstante, tal y como justifica en su informe el jefe de Sección de Bienestar Social, considerando el importante cambio que se va a realizar en la organización de los servicios sociales municipales con la implementación del nuevo modelo de acción social, se considera conveniente ampliar este número hasta 12 personas para que puedan estar representados en el momento inicial todos los negociados y los servicios que intervienen en la Atención Primaria y así obtener una mejor sinergia en el trabajo en equipo que se va a realizar.

Por todo ello, visto el informe de la jefa del Negociado de Familia e Infancia, por atribución temporal del desempeño de las funciones de dirección, coordinación, supervisión y control técnico-administrativo de los programas y servicios sociales de la Sección de Bienestar Social en virtud de Decreto número 2026-5682 de 11 de junio de 2026 y el emitido por la jefa del Negociado de Gestión Administrativa de Bienestar Social con el conforme de la jefa del Negociado de Familia e Infancia (P.D. 2026-5682), la Constitución Española de 1978, el artículo 31.24.a del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, los artículos 29 y 56.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, artículo 38 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de los servicios sociales, modificado por Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, y la Instrucción 1/2026, de 9 de abril, de la Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores que modifica la Instrucción 1/2022, y los artículos 79 a 83 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, aprobado el 26 de abril de 2007, conforme al artículo 80.4 del citado Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento, el delegado del Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación resuelve:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el Decreto del delegado del Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación número 2025-3291 de fecha 16 de abril de 2025, de creación de Comisiones de Coordinación Técnica como órganos colegiados de ámbito zonal en el marco de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- Constituir las siguientes Comisiones Técnicas Municipales:

1. COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA

Constitución y finalidad

Se constituye una única Comisión Técnica, que reunirá las 6 zonas básicas, como órgano colegiado de ámbito zonal con el fin de garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, y colaborará con la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico en la organización funcional de la Sección de Bienestar Social y en la implantación del plan estratégico zonal del Ayuntamiento.

Integración administrativa o dependencia jerárquica

La Comisión está integrada en la Sección de Bienestar Social u otra que la sustituya en sus competencias.

Funciones

a) Coadyuvar con la dirección de atención primaria en la valoración y el diseño de la organización funcional del equipo de intervención social.

b) Revisar y adaptar herramientas e instrumentos de trabajo.

c) Garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.

d) Diseñar y revisar el plan estratégico zonal que será aprobado por la Junta de Gobierno Local.

e) Evaluar la evolución de los objetivos del equipo de intervención social adecuándolos al plan estratégico zonal.

f) Coordinarse con los equipos o los servicios de la zona y del área.

g) Unificar criterios de intervención social y de prestaciones económicas.

h) Aquellas funciones específicas que se determinen por la jefatura de sección en relación con las materias siguientes:

- Gestión administrativa.
- Gestión de personal.
- Planificación técnica, diseño e implementación de servicios, programas y proyectos.
- Gestión del sistema de calidad de la Sección de Bienestar Social.
- Otras competencias.

La Comisión Técnica Organizativa, regulada en el artículo 41 del Decreto 38/2020, modificado por el Decreto 188/2021, se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con el fin de garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, y colaborará con la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico en la organización funcional del equipo de intervención social y en la implantación del plan estratégico de la entidad local.

Composición

La Comisión Técnica Organizativa estará compuesta por un mínimo de 5 y un máximo de 12 miembros, atendiendo a la siguiente distribución:

- Presidencia: la jefa del Negociado de Familia e Infancia, por atribución temporal del desempeño de las funciones de dirección, coordinación, supervisión y control técnico-administrativo de los programas y servicios sociales de la Sección de Bienestar Social en virtud de Decreto número 2026-5682 de 11 de junio de 2026, Mar Mulet Taló, o persona que pudiera sustituirle.

- Representación del equipo de intervención social, elegida por la persona titular de la coordinación/dirección de los equipos profesionales de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico de la zona. Siempre que sea posible, deberán estar representadas todas las figuras profesionales que conforman el equipo de intervención social, y representados todos los servicios. Serán, como trabajadora social Sara Esteve Bosch, como educadora social Lorena Fuster Arrando, como representante de la unidad de igualdad la jefa del negociado de Igualdad Araceli Tárrega Nebot, o las personas que pudieran sustituirlas.

- Como representante de la organización funcional de los equipos de atención primaria básica, la jefa del negociado de Centros Sociales, Ana Barrachina Mompó; como representante del servicio de autonomía personal, la jefa del negociado de Atención a la Dependencia y Discapacidad, Susana Fernández Cobeño; como representante del servicio de inclusión, la jefa del negociado de Inclusión Social, Olivia Gil Saura; como representante del servicio de intervención con infancia, adolescencia y familias la jefa del negociado de Familia e Infancia Mar Mulet Taló; como representante del servicio de acción comunitaria la jefa del negociado de Dinamización Comunitaria, Rosa Moros Planelles, y como mediadora intercultural, María José del Campo Esbrí, o las personas que pudieran sustituirlas.

- Representante del servicio de asesoría jurídica, que será Joan Baptista Navarro Vila, o la persona que pudiera sustituirle

- Secretaría: una persona representante de la unidad de apoyo administrativo, que será Fernando Allepuz Pallarés o la persona que pudiera sustituirle

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto:

- otros profesionales de referencia o el personal técnico del Equipo de Atención Primaria, cuando se considere conveniente su presencia, por sus funciones y/o por ser relevante su aportación en los casos a tratar.

- personal técnico de otros servicios municipales y otras administraciones o entidades vinculados con los asuntos tratados por la Comisión Técnica de Intervención Social (Personal de Policía Local, trabajadores/as sociales de los centros de salud, personal de la Unidad de Prevención de Conductas Adictivas, personal de gabinetes psicopedagógicos escolares...) que por sus funciones se considere conveniente.

Funcionamiento

La Comisión se reunirá, como mínimo, trimestralmente con carácter ordinario y, de manera extraordinaria tantas veces como sea necesario de acuerdo con las necesidades presentadas.

2. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Constitución y finalidad

Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas por cada zona básica, es decir, 6 Comisiones, como órganos colegiados de ámbito zonal, con el fin de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

Integración Administrativa o dependencia jerárquica

La Comisión está integrada en la Sección de Bienestar Social u otra que la sustituya en sus competencias.

Funciones

- a) Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos en la resolución de las ayudas.
- b) Dar cuenta, mediante la emisión del informe preceptivo, de las prestaciones económicas concedidas de hecho por trámite de urgencia previa autorización de la Jefatura de prestaciones económicas de urgencia social. (entrega de vales de compra urgentes y/o acciones extraordinarias por circunstancias de grave o urgente necesidad social).
- c) Proponer la aprobación o la denegación, en este último caso de manera motivada, de la ayuda solicitada en función de la propuesta técnica de la persona profesional.
- d) Trasladar a la Jefatura de prestaciones económicas de urgencia social las actas de cada una de las comisiones técnicas zonales para la supervisión limitada de los expedientes y del cumplimiento de la homogeneidad de criterios técnicos desde donde se elevará al órgano competente la propuesta técnica conjunta para dictar la resolución correspondiente.
- e) Requerir a la persona técnica instructora del expediente la ampliación del informe propuesto, en su caso.
- f) Asesorar al equipo de profesionales de la zona básica y resolver las dudas y las incidencias que se eleven a la Comisión.
- g) Otras funciones que expresamente le atribuya la normativa.

Composición.

La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas estará determinada con esta distribución:

- Presidencia: la persona titular de la coordinación de los equipos de profesionales de la zona o zonas básicas, o la persona que pudiera sustituirle.
- Secretaría: ejercida por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo, o la persona que pudiera sustituirle.
- Vocalías: ejercidas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas o persona que pudiera sustituirles.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la Comisión, con voz, pero sin voto, otras personas profesionales de referencia o el personal técnico que, por sus funciones, se considere conveniente.

Funcionamiento

La Comisión se reunirá, como mínimo, quincenalmente con carácter ordinario y, de manera extraordinaria tantas veces como sea necesario de acuerdo con las necesidades presentadas.

3. COMISIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Constitución y finalidad

Se constituyen 6 Comisiones Técnicas de Intervención Social, una por cada zona básica, de conformidad con el artículo 40 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, modificado por el Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, que tiene por objeto, entre otros, según el artículo 1.d) la regulación de la coordinación en los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, y con la Instrucción 1/2026 de 9 de abril de 2026 de la Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores, de modificación de la Instrucción 1/2022 para la creación de las comisiones técnicas preceptivas de servicios sociales de atención primaria de carácter zonal, con el fin de garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan personalizado de intervención social (PPIS) regulado en la Ley 3/2019, de servicios sociales inclusivos.

Integración Administrativa o dependencia jerárquica

La Comisión está integrada en la Sección de Bienestar Social u otra que la sustituya en sus competencias.

Funciones.

a) Tener conocimiento de los planes personalizados de intervención social (PPIS), así como supervisar aquellos que la persona profesional o la Comisión consideren oportunos.

b) Tener conocimiento de las actuaciones profesionales técnicas desarrolladas en un marco de urgencia social.

c) Garantizar el trabajo en red, la interdisciplinariedad, la interprofesionalidad y la continuidad de la intervención.

d) Contribuir para que la intervención se coordine con otros sistemas de intervención y protección social.

e) Estudiar, dirimir, y en su caso, elevar a la Comisión Técnica Específica de Intervención con Infancia y Adolescencia la propuesta de apertura de expediente municipal de menor de edad en situación de riesgo siempre que la situación, conforme los criterios de la herramienta VALORA CV, alcance una gravedad moderada, elevada o muy elevada. Supervisión de la intervención con menores de edad, derivación al Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia, la declaración o cese de la situación de riesgo; la propuesta de desamparo y los planes de intervención con niños, niñas y adolescentes y sus familias, en aquellos supuestos solicitados por la persona profesional de referencia o que estén regulados por la normativa.

f) Estudiar, dirimir y en su caso elevar según proceda la propuesta de derivación a la Atención Primaria Específica, SASEM, en aquellos supuestos solicitados por la persona profesional de referencia o que estén regulados por la normativa.

g) Estudiar, dirimir, y en su caso elevar según proceda la propuesta de derivación a la Atención Secundaria, en aquellos supuestos solicitados por la persona profesional de referencia o que estén regulados por la normativa.

h) Posponer al órgano competente la adopción de medidas de conformidad con la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, medidas de apoyo o cualquier restricción legal de derechos de las personas.

i) Establecer la priorización de las intervenciones a iniciativa de la Comisión Técnica de Intervención Social o a demanda de la persona profesional de referencia.

j) Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos de intervención social.

k) Otras funciones que expresamente le atribuya la normativa.

Para cumplir sus funciones la Comisión podrá recabar informes y propuestas de otras Comisiones que se hayan creado en el Área de Servicios Sociales.

Composición

La Comisión Técnica de Intervención Social contará con la siguiente distribución:

- Presidencia: la persona titular de la coordinación de los equipos de profesionales de la zona básica, o la persona que pudiera sustituirle.

- Secretaría: ejercida por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo, o la persona que pudiera sustituirle.

- Vocalías: ejercidas, como mínimo por 3 personas del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas, representando al servicio de autonomía personal, servicio de inclusión, servicio de intervención con familias, infancia y adolescencia. Además, se convocará a las personas profesionales de referencia asignadas al caso o casos que se vayan a tratar. Así mismo, también podrán ser convocadas las personas representantes de los diferentes perfiles profesionales del equipo de atención primaria básica.

- Asesor/a Jurídico/a de cada zona básica quien actuará como apoyo técnico transversal garantizando que todos los planes y actuaciones cumplen estrictamente con el marco legal vigente.

De acuerdo con los asuntos que sena objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la Comisión, con voz, pero sin voto:

- otros profesionales de referencia o el personal técnico del Equipo de Atención Primaria, cuando se considere conveniente su presencia, por sus funciones y/o por ser relevante su aportación en los casos a tratar.

- personal técnico de otros servicios municipales y otras administraciones o entidades vinculados con los asuntos tratados por la Comisión Técnica de Intervención Social (Personal de Policía Local, trabajadores/as sociales de los centros de salud, personal de la Unidad de Prevención de Conductas Adictivas, personal de gabinetes psicopedagógicos escolares...) que por sus funciones se considere conveniente.

Funcionamiento

La Comisión se reunirá, como mínimo, quincenalmente con carácter ordinario y, de manera extraordinaria tantas veces como sea necesario de acuerdo con las necesidades presentadas.

La convocatoria de las sesiones en las Comisiones Técnicas se realizará con una antelación mínima de 2 días hábiles.

4. COMISIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA DE INTERVENCIÓN CON INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Constitución y finalidad

Se constituye una Comisión Técnica Específica de Intervención con Infancia y Adolescencia, que tiene la finalidad de coordinar y supervisar la intervención con menores de edad en situación de desprotección moderada, elevada o muy elevada; derivación al Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia; la declaración o cese de la situación de riesgo; la propuesta de desamparo y los planes de intervención, en aquellos supuestos solicitados por la persona profesional de referencia o que estén regulados por la normativa.

Integración administrativa o dependencia jerárquica

La Comisión está integrada en el Negociado de Familia e Infancia u otra que la sustituya en sus competencias.

Funciones

a) Apertura de expediente municipal de persona menor de edad en situación de riesgo siempre que la situación, conforme los criterios de la herramienta VALORA CV, alcance una gravedad moderada, elevada o muy elevada.

b) Supervisión y control administrativo de los expedientes municipales de personas menores de edad en situación de riesgo.

c) Supervisar, orientar y asesorar la intervención con personas menores de edad y sus familias, siempre que la situación, conforme los criterios de la herramienta VALORA CV, alcance una gravedad moderada, elevada o muy elevada.

d) Tener conocimiento de los planes de intervención socioeducativa familiar (PISEF) que se estén ejecutando, su impacto y resultados en la situación de desprotección identificada.

e) Supervisar aquellos aspectos clave de la intervención que la persona profesional o la comisión consideren oportunos, así como aquellos que estén regulados por la normativa.

f) Proponer al órgano competente la declaración o el cese de la situación de riesgo de una persona menor de edad, la propuesta de desamparo y los planes de intervención destinados a paliar la situación de desprotección.

g) Tener conocimiento de las actuaciones profesionales técnicas desarrolladas con personas menores de edad en un marco de desprotección por procedimiento de urgencia.

i) Garantizar el trabajo en red, la interdisciplinariedad, la interprofesionalidad y la continuidad de la intervención con niños, niñas y adolescentes.

j) Contribuir a que la intervención con infancia y adolescencia se coordine con otros sistemas de intervención y protección social.

k) Identificar la prioridad de las intervenciones con Niños, Niñas y Adolescentes y sus familias. Así mismo, asesorar sobre la priorización de las intervenciones con personas menores de edad y sus familias, a demanda de la persona profesional de referencia.

l) Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos de intervención con infancia y adolescencia y sus familias.

m) Otras funciones que expresamente le atribuya la normativa.

Para cumplir sus funciones la comisión podrá recabar informes y propuestas de otras comisiones que se hayan creado en el área de servicios sociales.

Composición

▪ Presidencia: la persona titular del Negociado de Familia e Infancia, o la persona que pudiera sustituirle.

- Secretaría: ejercida por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del Negociado de Familia e Infancia, o la persona que pudiera sustituirle.
- Coordinador/a : un/a educador/a social del Negociado de Familia e Infancia.
- Vocalías: ejercidas, como mínimo por tres personas profesionales; un/a del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas en materia de intervención con familias, infancia y adolescencia; un/a Asesor Jurídico del equipo de profesionales de la zona básica; un/a del Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto,

- otros profesionales de referencia o el personal técnico del Equipo de Atención Primaria, cuando se considere conveniente su presencia, por sus funciones y/o por ser relevante su aportación en los casos a tratar. Así mismo, también podrán ser convocadas las personas representantes de los diferentes perfiles profesionales del equipo de atención primaria básica.

- Personal técnico de otros servicios municipales y otras administraciones o entidades vinculados con los asuntos tratados por la Comisión Técnica de Intervención Social (Personal de policía Local, trabajadores/as sociales de los centros de salud, personal de la Unidad de Prevención de conductas Adictivas, personal de gabinetes psicopedagógicos escolares...) que por sus funciones se considere conveniente.

Funcionamiento: La comisión se reunirá, como mínimo, semanalmente con carácter ordinario y, de manera extraordinaria tantas veces como sea necesario de acuerdo con las necesidades presentadas.

La convocatoria de las sesiones en las comisiones técnicas se realizará con una antelación mínima de dos días hábiles.

TERCERO.- La designación, revocación y sustitución de las personas integrantes de las Comisiones Técnicas de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, de Intervención social y de la Técnica Específica de Intervención con Infancia y Adolescencia que ostenten los cargos de presidencia y secretaría de las Comisiones, se comunicará a la persona que ostente la jefatura de la Sección de Bienestar Social.

La designación de los/las miembros de la Comisión Técnica Organizativa se realizará por el/la concejal/a delegado/a de Bienestar Social.

CUARTO.- Solicitar a cada uno de los órganos responsables de las Comisiones la adscripción nominativa concreta de sus representantes -titulares y suplentes- en dichas Comisiones.

QUINTO.- Publicar esta Resolución en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de general conocimiento y entrada en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo que dispone el artículo 83 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Castellón de la Plana, a 7 de julio de 2026

María del Mar Mulet Taló, Jefa Negociado de Familia e Infancia (P.D. 2026-5682)

(Documento firmado electrónicamente al margen)